



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 28*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA N° 80133370-PARAGUAY, POR LA GUÍA AÉREA N° 202-43431102, Y POR LA CARTA DE DONACIÓN CONSIGNADA POR LA FUNDACIÓN DIRECT RELIEF A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 22 de enero de 2021

**VISTA:** La Nota D.G.A.F. N° 176-D.M.P.K/20 de fecha 11 de diciembre de 2020, por medio de la cual la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por la Fundación Direct Relief, consistente en medicamentos e insumos de protección contra el COVID-19, de conformidad con lo determinado en la factura N° 80133370-Paraguay de fecha 9 de noviembre de 2020, por la guía aérea N° 202-43431102 de fecha 19 de noviembre de 2020 y por la carta de donación de fecha 9 de noviembre de 2020, de la Fundación Direct Relief, consignadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Memorandum VMAAT/DGAC/DL/N° 8/2020 de fecha 7 de enero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual eleva a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de la donación antes citada efectuada por la Fundación Direct Relief, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular", establece en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 3, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

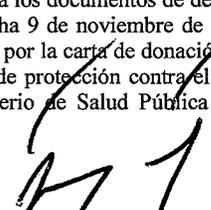
**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura N° 80133370-Paraguay de fecha 9 de noviembre de 2020, por la guía aérea N° 202-43431102 de fecha 19 de noviembre de 2020 y por la carta de donación de fecha 9 de noviembre de 2020, consistente en medicamentos e insumos de protección contra el COVID-19, consignadas por la Fundación Direct Relief a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Federico A. González  
Ministro

N° \_\_\_\_\_